

UNIVERSIDAD SIGLO 21



TRABAJO FINAL DE GRADO

MANUSCRITO CIENTÍFICO

LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD

**“EL ROL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
CÓRDOBA EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
INSTITUCIONAL”**

AUTORA: ROSA, PAULINA

LEGAJO: CYS00059

TUTORA: MGTR. GAUNA, MARÍA BELÉN

CÓRDOBA, NOVIEMBRE DE 2022

Índice

Resumen y Palabras clave.....	2
Abstract y Keywords.....	3
Introducción.....	4
Método.....	11
Resultados.....	14
Discusión.....	19
Referencias.....	25

Resumen

En el presente manuscrito se ha indagado acerca del papel desempeñado por el Gobierno de la Ciudad de Córdoba, en materia preventiva sobre los hechos de violencia institucional. En base a un enfoque cualitativo y un diseño de tipo descriptivo, se consideraron y seleccionaron de manera no aleatoria determinados documentos. Estos, han sido analizados e interpretados de acuerdo con los objetivos específicos establecidos, y estructurados en determinadas categorías y códigos, predefinidos inicialmente. Entre los resultados se han destacado herramientas, instituciones, leyes provinciales y organizaciones creadas con objetivos afines. Se hallaron en ellos, cuestiones significativas atravesadas por el modelo de política de seguridad en el cual este Gobierno se ha apoyado, sobre las cuales ha sido pertinente objetar. En primer lugar, la distinción de herramientas que no han sido utilizadas de manera acabada para el fin que fueron elaboradas. En segundo lugar, la creación de instituciones que continúan legitimando el accionar represivo y punitivo, mediante la utilización de un discurso revestido de términos preventivos. En tercer lugar, la persistente demanda ciudadana, solicitando una respuesta aún ausente, que contemple y respete los derechos y garantías constitucionales establecidos, sin distinción entre los miembros de la sociedad. Por último, la arraigada visión paradigmática de la seguridad pública, la cual ha generado hasta nuestros días, sostener una barrera que dificulta estudiar acabadamente el fenómeno en cuestión. Con ello, se busca lograr el planteamiento de estrategias y programas que generen un reparo preventivo y abarcativo, de los comportamientos desplegados en el interior y exterior institucional.

Palabras clave: violencia institucional, prevención, represión, modelo de política de seguridad, Gobierno de la Ciudad de Córdoba

Abstract

In this manuscript has inquired about the role played by the Government of the City of Córdoba in the prevention of institutional violence. Based on a qualitative approach and a descriptive design, certain documents were considered and selected in a non-random manner. These were analyzed and interpreted according to the specific objectives established, and structured in certain categories and codes, initially predefined. Among the results, tools, institutions, provincial laws and organizations created with related objectives have been highlighted. Significant issues were found in them, which have been traversed by the security policy model on which this government has relied, and to which it has been pertinent to raise objections. In the first place, the distinction of tools that have not been fully used for the purpose for which they were elaborated. Secondly, the creation of institutions that continue to legitimize repressive and punitive actions, through the use of a discourse dressed in preventive terms. Thirdly, the persistent citizen demand, requesting a still absent response, which contemplates and respects the established constitutional rights and guarantees, without distinction among the members of society. Finally, the deep-rooted paradigmatic vision of public security, which has generated to this day, to sustain a barrier that makes it difficult to study the phenomenon in question in depth. With this, it is sought to achieve the approach of strategies and programs that generate a preventive and comprehensive repair, of the behaviors deployed inside and outside the institution.

Keywords: institutional violence, prevention, repression, security policy model,

Government of the City of Córdoba

El rol del Gobierno de la Ciudad de Córdoba en la prevención de la violencia institucional

The role of the Government of the City of Córdoba in the prevention of institutional violence

Introducción

En los últimos años, los Estados de América Latina —primordialmente, los gobiernos locales— empezaron a incorporar la competencia de seguridad ciudadana dentro de su accionar en políticas públicas. Dicho involucramiento obedece a razones íntimamente conectadas e interdependientes entre sí, y que se observan de manera clara en las realidades de nuestros países:

a) La decadencia del sistema penal (justicia, policía y sistema penitenciario) para satisfacer las demandas ciudadanas ante los niveles de criminalidad existentes. El énfasis en la represión como forma de aumentar y eficientizar el control social no ha generado resultados frente al incremento de modalidades delictivas, lo que posibilita, entonces, el avance de estrategias de prevención enfocadas desde una dimensión multisectorial y con énfasis en la prevención.

b) Un sostenido y significativo aumento y transformación de la violencia, lo cual ha llevado a que la seguridad se convierta en un requerimiento social hacia los gobiernos locales por estar en contacto directo y cercano con los ciudadanos, de quienes reciben y canalizan sus demandas.

c) El avance de los procesos de descentralización que se han ido consolidando en los niveles institucionales como resultado del desarrollo de los municipalismos y regionalismos (Carrión, Pontón y Armijos, 2009).

Resulta menester mencionar que, en diversos gobiernos municipales de distintas latitudes, debido a su estructura jurídico-institucional, no se encuentra dentro de sus competencias llevar adelante medidas policiales, judiciales o penitenciarias.

Los gobiernos locales se encuentran entonces, frente a una nueva y doble dinámica:

1. Por un lado, perpetuar medidas que permitan el abordaje de la problemática de la seguridad ciudadana y violencia esencialmente desde una dimensión preventiva, como un proceso orientado a atender los factores de riesgo delictivos, generadores de modalidades ilícitas y/o violentas.

2. Por otro lado, orientar, desde el punto de vista de la gobernanza, esta delegación repartida de competencias, la cual implica compartir, coordinar y articular las estrategias con los distintos niveles de gobierno, sin perjuicio de las propias responsabilidades.

Esta propuesta busca descartar aquellas posiciones de mano dura, de combate a la delincuencia y violencia que solo atacan las manifestaciones últimas de estas acciones (reducción de tasas). Estas políticas pueden tener resultados positivos en el corto plazo, mediante la reducción de los índices de violencia más visibles, pero a mediano plazo no resuelven el tema global de la violencia (Carrión, Pontón y Armijos, 2009).

Poner énfasis en la prevención, según Sozzo (2008) hace referencia a la necesidad de trabajar sobre las distintas causas (etiológicas) de las diversas conductas violentas y delictivas que se analizan y repercuten sobre los derechos y libertades de los ciudadanos. A su vez, según este autor, se la puede dividir en tres variantes:

- Prevención situacional: necesidad de reducir oportunidades delictuales y los respectivos estímulos por parte de quienes los llevan a cabo, interviniendo en el diseño urbano y los distintos espacios físicos.

- **Prevención social:** se basa en la idea de interceptar causas psicosociales que conllevan a la producción de estas conductas.
- **Prevención comunitaria:** busca consolidar a nivel local cierto control de actividades delictivas y violentas, mediante la organización de la comunidad y su participación directa en ello.

Siguiendo a Sozzo (2008), ésta cobra gran relevancia a nivel discursivo ya que, en muchos casos, se recubre a las acciones represivas con un ideal de actitud preventiva, logrando así en las primeras, cumplir con el objetivo de obtener legitimidad social.

Profundizando sobre los índices de violencia anteriormente mencionados, que preocupan a las diversas sociedades desde hace ya varias décadas, ha sido posible destacar a la violencia institucional. Como ha mencionado Oliver Olmo (2018), en Argentina, se la ha definido como aquellas prácticas estructurales de violación de derechos por parte de funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios y efectores de salud en contextos de restricción de autonomía y/o libertad (detención, encierro, custodia, guarda, internación, etc.).

Esta conceptualización formalizada, según el autor, ha sido resultado de la gran movilización social por las vivencias históricas y traumatizantes del país, a causa del conocido gobierno dictatorial. Si bien ha generado un gran avance en el reconocimiento y la protección de múltiples derechos humanos, se han destacado diversos aspectos que van más allá de la violencia física, los golpes o las agresiones visibles.

Estos últimos conforman la base y/o el subsuelo mismo del Estado, que han continuado legitimando un sinnúmero de situaciones y condiciones que violentan, y que no han sido contempladas en la misma. Por todo eso, Oliver Olmo (2018) ha destacado la

premura de generar verdaderas herramientas que puedan precisar y describir el daño que puede causar en su propio desarrollo y actuar administrativo.

Por su parte, Pita (2017), en su análisis de la violencia institucional como “Vox populi y categoría política local”, ha destacado que, en el país, a nivel global, regional y local, se han diferenciado, determinado, observado y jerarquizado múltiples maneras de perpetrar este tipo de violencia y, a su vez, los diversos victimarios y víctimas que se han encontrado involucrados.

Todo esto, siguiendo a la autora, ha sido resultado del trabajo llevado a cabo por años, por los diversos grupos de activismo por los derechos humanos, colectivos y organizaciones sociales, que demandaron a diario la justicia que se ha ausentado durante tanto tiempo. Si bien esta construcción ha abarcado diversos desacuerdos, se la ha considerado un instrumento de lucha política y un claro ejemplo de prevención comunitaria, como resultado de un arduo proceso histórico, potente para intervenir en la construcción de una agenda pública.

Estos grupos buscaron demostrar que, no necesariamente se requiere llevar a cabo prácticas ilegales o arbitrarias por parte de las distintas instituciones; por el contrario, en muchas de las situaciones se observaron que las formas de actuar estaban inscriptas en procedimientos que eran normativamente legitimados y respaldados. Se naturalizaron o incluso se intentaron cubrir con el fundamento de que era un daño colateral debido a la promoción de la seguridad y resolución de los conflictos sociales como responsabilidad Estatal para con la sociedad (Pita, 2017).

Siguiendo a Zaffaroni (2014), en su postura y pedido por bajar el nivel de este tipo de violencia, ha expuesto que, si bien actualmente no se cuenta con una violencia

institucional de carácter sistemático como se ha vivido en los gobiernos de facto anteriormente mencionados, ésta no ha desaparecido.

Seguido a esto, el autor ha planteado además una relevante cuestión a considerar en relación al abordaje de este tipo de violencia en materia preventiva: “Todo el mundo habla de la violencia y me pregunto si hay alguien que tiene interés en prevenirla. Yo no puedo prevenir lo que no conozco” (Zaffaroni, 2014, párr. 11).

Desde años atrás, Zaffaroni (2013) ha considerado que existe en nuestro país una gran deuda política, y ha resaltado la gran necesidad de pelear y poder contrarrestar este tipo de hechos desde la prevención, promoviendo una mejor calidad de vida, una verdadera seguridad ciudadana. A su vez, propuso el poder repensar el empoderamiento del Estado en servicios de seguridad, y la respectiva necesidad de elevar al municipio como un ente político, ya que la verdadera cotidianeidad se encuentra allí.

En su obra “Muertes anunciadas” Zaffaroni (2016) ha revelado que estos hechos se dan de manera masiva y normalizada debido a la operatividad violenta del sistema penal. Ha mencionado a la normalización en cuanto a que son percibidas y recibidas de manera pública sin generar mayor revuelo en la sociedad, al menos en principio. Y ha resaltado aquellas que son aprobadas mediante los discursos desplegados en los diversos medios masivos, exhibidas en la mayoría de los casos como una “eficacia preventiva en manos de la policía”.

Asimismo, el autor consideró una especie de analogía a la reflejada por García Márquez, donde cada uno asume un rol previamente establecido, “normalizado”, y toma cierta postura hasta que se desencadena el esperado y trágico final. Una especie de realidad social aceptada de antemano.

Por otra parte, Zaffaroni (2016) ha planteado al sistema penal como aquel que no se limita solo a las agencias que están legitimadas y reconocidas socialmente como poseedoras del poder punitivo, sino también a todas aquellas agencias que bajo múltiples discursos (sean sanitarios, tutelares, educativos, etc), cumplen una función muy similar.

Pero todo esto, según el autor, es casi imposible de evidenciar debido a la normalización, siendo la que se encarga de desvirtuar y manipular de cierta forma la confianza, que con ella se refuerza, en el sistema penal y todas las agencias que lo conforman; protegiéndolo de los daños que de allí mismo provienen.

Sumado a esto, Binder (2008), en una de sus ponencias, ha profundizado sobre las razones que han hecho imperiosa a la necesidad de un cambio de paradigma en relación a la gestión de las conflictividades. Estas, han sido la base de múltiples delitos, y también de la conformación de simples disparidades que merecen un análisis de mayor profundidad, a los fines de brindar una respuesta a la demanda social en relación a la inseguridad.

Este autor, ha considerado indispensable reinterpretar a los conflictos, ya que desde hace muchos años ha sido naturalizada la idea de que el pedido por una sociedad segura, es sinónimo de reacción mediante la mano dura por parte de las fuerzas de seguridad, y de las diversas instituciones que conforman al Estado. Asimismo, y a pesar de que en muchos casos se ha solicitado que no queden impunes ciertos hechos llevados a cabo, la gente no ha deseado nunca vivir, ni ha buscado rodearse de un mundo y una cotidianeidad repleta de abusos de poder.

A su vez, Binder (2008) ha revelado que, la violencia institucional ha ido moldeando su forma según la época, y se manifestó también de cierta manera de

acuerdo a esta, pero que, indefectiblemente, ha permanecido instalada desde hace ya mucho tiempo.

La visión del autor sobre el conflicto ha sido bastante clara, no existió ni existirá una sociedad completamente “ordenada” y ausente de disparidades. Pero, a diferencia de esto, sí es posible que se genere una forma de diligenciarlas, en términos que no sean violentos, dejando atrás el paradigma del orden que nos gobernó y se instauró durante tantos años.

Todo ello, limitando al poder de gestión del Estado, considerado también como una parte dentro del proceso de gestión del conflicto; ya que las instituciones que se encontraron vinculadas y que han tenido como tarea principal la gestión de estas situaciones, no tuvieron la capacidad de resolverlas, sino por el contrario, la ha provocado y extendido aún más (Binder, 2008).

A modo de síntesis, se ha identificado que desde hace muchos años la vulneración de múltiples derechos humanos mediante diversas acciones, consideradas delictivas o no, ejercidas por parte de los funcionarios de gran parte del Estado, y que han sido perpetradas con total impunidad. Y que, si bien la forma en la que fueron llevadas a cabo y sus respectivas características puntuales varían según el tiempo y el lugar, el poder de legitimidad a estos actos y la falta de consideración a las situaciones de desigualdad en búsqueda de una respuesta han sido evidentes en todos los espacios.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera pertinente investigar y analizar el rol desempeñado por el Gobierno de la Ciudad de Córdoba en relación a esta demanda preventiva sobre los hechos de violencia institucional.

Se plantea en base a ello, como objetivo general: exponer las acciones que el Gobierno de la Ciudad de Córdoba lleva a cabo en materia preventiva, en relación a los casos analizados sobre violencia institucional; y más específicamente se busca:

- Identificar el modelo de política de seguridad en el que se basa el Gobierno de la Ciudad de Córdoba al tomar decisiones en materia de prevención.
- Especificar las iniciativas vinculadas a la prevención situacional de la violencia institucional.
- Especificar las iniciativas vinculadas a la prevención social de la violencia institucional.
- Especificar las iniciativas vinculadas a la prevención comunitaria de la violencia institucional.
- Considerar el impacto social en relación a las acciones llevadas a cabo en materia preventiva de la violencia institucional.

Método

El presente manuscrito cuenta con un diseño de alcance descriptivo, debido a que se han detallado múltiples situaciones, y contextos en relación al fenómeno de la violencia institucional en la Ciudad de Córdoba y las consecuentes respuestas por parte del Gobierno. Con un enfoque cualitativo, mediante la revisión de literatura existente, sin medición numérica, que ha ido interpretándose de manera dinámica. De tipo no experimental, de corte transversal, ya que los sucesos fueron recopilados en un periodo de tiempo determinado, tal y como se presentan en su contexto natural.

Se ha trabajado sobre una muestra no probabilística, de tipo intencional, por su utilidad en relación con las características del problema planteado, lo cual aportó gran riqueza para su recolección, realizada de manera subjetiva, no aleatoria. Fueron

incorporados y utilizados como instrumentos y materiales de análisis para la investigación, múltiples documentos, tales como papers, noticias y leyes del gobierno provincial provenientes de fuentes escritas.

Se llevó a cabo un análisis cualitativo, el cual consistió de 3 fases: en primer momento se indagó y analizó sobre una pluralidad de bibliografías, conceptos y proposiciones teóricas para con ello confeccionar el correspondiente marco teórico. En segundo momento, se llevó a cabo la recopilación, distinción y el correspondiente análisis de los documentos seleccionados. Y en tercer y último momento, se interpretaron los resultados obtenidos de este, estructurando los diversos contenidos de los materiales utilizados, en base a categorías y sus respectivos códigos que han sido previamente determinados. Se han enumerado las siguientes:

1. Violencia institucional: refiere a todos aquellos actos configurados por parte de funcionarios pertenecientes a las distintas fuerzas del Estado (fuerzas armadas, de seguridad, servicio penitenciario), ejecutados tanto en contextos de encierro como de libertad, vulnerando de múltiples derechos humanos de quien los recibe, sean estas prácticas de violencia física, sexual, económica, psicológica o de género (Oliver Olmo, 2018).

2. Modelo de política de seguridad: refiere a un tipo de postura determinada que se elige en base a la manera de comprender el problema de la seguridad- inseguridad (el significado, origen, causas, consecuencias) y con ello las respectivas soluciones que se admiten como posibles (Binder, 2008).

Dentro de este, se desprenden los siguientes códigos:

2.1 Seguridad del orden: la seguridad es un tema policial. Donde se gestiona a través de un pacto entre la diligencia política y la policía, otorgándole a esta última cierta autoridad en el manejo de la seguridad (Binder, 2008).

2.2 Seguridad democrática: este modelo comprende a la seguridad como una cuestión compleja y de carácter integral, la cual deberá trabajarse mediante un sistema de instituciones, en el cual la policía forma parte, pero no se le encarga completamente el diseño ni la gobernanza de la política de seguridad (Binder, 2008).

3. Prevención: es considerada una acción “ex ante” que se encarga de estudiar conductas (delictivas y/o violentas) evitando que estas nazcan, se repitan o se generen nuevas formas para su desarrollo. Se interviene sobre los diversos contextos o condiciones que emergen de esta problemática, intentando interrumpirlos y modificarlos con la creación de programas y estrategias basadas en el análisis previo de la situación particular (Sozzo, 2008).

Dentro de la misma, se desprenden los siguientes códigos:

3.1 Prevención situacional: refiere al conjunto de estrategias que se llevan a cabo a los fines de intervenir sobre el espacio físico, disminuyendo las oportunidades y las motivaciones junto con las recompensas a la hora de cometer ciertos actos ilícitos o contravencionales, debido a que estas generan la necesidad de aumentar el esfuerzo por un aumento el riesgo de ser descubiertos, tornándolo a su vez un espacio más seguro (Sozzo, 2008).

3.2 Prevención social: puede definirse como el compendio de programas y políticas que se generan con el objetivo de intervenir en factores sociales que se identifiquen como posibles generadores de determinada violencia y/o acto ilícito o contravencional. (Sozzo, 2008).

3.3 Prevención comunitaria: cobra especial relevancia la participación de la población y las organizaciones locales, donde se reúnen a los fines de, con el apoyo de ONGs en muchos casos, evaluar situaciones violentas y/o delictuales que desean prevenir, y elaborar medidas para gestionarlo (Sozzo, 2008).

4. Represión: es considerada una acción “ex post” a las conductas que se enmarcan como criminales, contravencionales y/o violentas. Pone especial énfasis en las penas y sanciones que se le adjudicarán a cada uno de esos comportamientos. (Sozzo, 2008).

Resultados

Respondiendo al primer objetivo específico planteado, según las diversas fuentes consultadas, el modelo de política de seguridad cordobesa hasta hace pocos años atrás, estuvo sostenido en la idea del orden. Fue atravesado por el populismo punitivo, basado en la utilización de la fuerza represiva como respuesta y justificación de defensa social, para brindar más seguridad.

Este modelo, ha revelado a las fuerzas de seguridad como un factor indispensable para intervenir en las problemáticas sociales, la cuales fueron nutridas por gran porcentaje de armamentos, tecnologías y móviles, a la par de un gran aumento en la autonomía operativa. Sin embargo, se ha demostrado a lo largo de los años que el incremento del personal de las fuerzas de seguridad, no ha conllevado con una disminución de la tasa delictiva o contravencional, sino que incluso, a estas últimas las ha aumentado.

Tanto la policía como las agencias judiciales y penitenciarias, han poseído en la provincia de Córdoba una destacable capacidad discriminatoria sobre las personas

seleccionadas en el proceso de criminalización, altamente estigmatizante. El pretexto de la aplicación de la ley o la prevención, les ha proporcionado un poder mayor que el que atribuido de manera formalizada, por fuera de todo control institucional.

Frente a este panorama, y ante la demanda ciudadana por el respeto de los derechos humanos, al menos en términos discursivos, se ha planteado en los últimos años, un paulatino cambio de paradigma. Desde una concepción de la seguridad del orden, basada en ideas autoritarias y reactivas, hacia un paradigma preventivo atravesado por la seguridad humana, garantizando reformas democráticas, y un abordaje integral de las problemáticas institucionales (Baratta, A, 2004; Binder, 2008; Plaza Schaefer y Morales, 2013; Vivas, 2014).

Siguiendo los lineamientos del paradigma democrático mencionado, y dando respuesta al segundo objetivo específico definido sobre las medidas de prevención situacional, ha sido posible identificar la creación del mapa de la violencia institucional en Córdoba. El mismo, fue llevado a cabo por el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Córdoba, en el año 2015, a los fines de contar con información sistematizada, fidedigna y de público acceso, sobre determinados casos perpetrados por funcionarios de las fuerzas de seguridad.

En este instrumento, se han brindado datos acerca de donde se localizó específicamente el hecho, el tipo de funcionario de la fuerza de seguridad que ha intervenido en el suceso puntual, y el estado investigativo en el que se encuentra según las respectivas fuentes consultadas. Asimismo, se ha procurado su actualización cuatrimestralmente.

El fin último de su elaboración, ha sido proporcionar al gobierno un instrumento hasta el momento inexistente, con el objetivo de llevar a cabo un análisis sobre las

características de los hechos cometidos, en base a la localización de los mismos y las diversas transformaciones según los modelos de seguridad empleados.

Dentro de los hechos considerados en la realización de la herramienta, se destacan: negligencia funcional, la utilización indebida de la fuerza en situaciones interpersonales, muertes en situación de encierro, entre otras (Unciencia, 2015; Radio Universidad, 2015; Espejo, 2015).

Sumado a esto, y en base al tercer objetivo específico planteado sobre las medidas de prevención social, ha sido posible identificar dos instrumentos relevantes.

En primer lugar, la creación del Protocolo de actuación policial para el uso legal y racional de la fuerza en la Provincia de Córdoba. Este, se ha plasmado con los objetivos de enmarcar cómo utilizar la fuerza correctamente por parte del personal de las fuerzas de seguridad, y orientarla a la gestión de conflictos.

Tiene como fin último, el desarrollo de estrategias de prevención y conjuración del delito, promoviendo el bienestar y la buena convivencia, obteniendo así lazos de confianza para con la ciudadanía (Boletín Oficial Córdoba, 2020).

A su vez, la aprobación de la ley 10.731 (del sistema de control disciplinario de las fuerzas de seguridad pública y ciudadana), ha dado pie a la creación un nuevo organismo, denominado: Dirección General de Control e Investigación de las Fuerzas de Seguridad Pública y Ciudadana.

Esta nueva institución, fue creada en diciembre del año 2021, con el objetivo de llevar a cabo la prevención y la investigación (administrativa) de las faltas disciplinarias graves, gravísimas y pasibles de destitución que sean perpetradas por el personal de las fuerzas de seguridad pertenecientes a la Provincia de Córdoba.

La integración que plantea esta normativa, tiene como objetivo despolicializar el anterior tribunal de conducta. Ya que, en este nuevo tribunal, no habrá ninguna persona vinculada a las fuerzas de seguridad, y solo estará conformado por integrantes de la Universidad, del Poder Legislativo y de la Fiscalía General.

Con todo ello, se pretende implementar un nuevo mecanismo de control, caracterizado por ser más transparente, civil, democrático, autónomo y preventivo (Córdoba: *Ley de Control Disciplinario*, 2021; Romero, 2022; Ministerio Público Fiscal Córdoba, s.f).

En paralelo a las medidas establecidas, respondiendo al cuarto objetivo específico sobre la prevención comunitaria de la violencia institucional, ha sido relevante destacar al Colectivo de Jóvenes por Nuestros Derechos de la Ciudad de Córdoba.

Según lo analizado, se trata de diversos grupos de jóvenes pertenecientes a la ciudad, unidos desde el 2006 hasta la actualidad, a los fines de defender sus derechos, organizar marchas en contra de las vulneraciones por parte de los funcionarios de las fuerzas de seguridad, y abordar de manera integral una discusión sobre las políticas de seguridad empleadas en la Ciudad de Córdoba.

Lo característico de este Colectivo, es que buscan alejar al autoritarismo y reemplazarlo por la horizontalidad, tomando decisiones en base a las reuniones que se organizan y los respectivos consensos que en estas surgen. Son más defensivos que ofensivos, sus reclamos son pacíficos, ya que buscan visibilizar las conductas vulnerantes sin ejercer ningún tipo de violencia.

A su vez, si bien no se basaron en una clase social determinada para conformar el Colectivo, predominan jóvenes pertenecientes a sectores populares (en su mayoría,

víctimas de la política de seguridad, por haber sido detenidos u haber sido objetos de persecuciones policiales frecuentes e injustificadas).

El fin último de estos jóvenes, desde sus inicios, ha sido lograr desnaturalizar las relaciones de violencia y discriminación ante las distintas interacciones de las fuerzas de seguridad, de forma independiente de todos los partidos políticos y del Estado (Plaza Schaefer, 2018; *Colectivo Jóvenes por Nuestros Derechos de Córdoba*, 2013).

En relación a todas las medidas tomadas en base a los hechos de violencia institucional anteriormente expuestas, y dando respuesta al quinto y último objetivo específico formulado, sobre el impacto social ante las mismas, cabe destacar ciertas cuestiones consideradas relevantes en base a las múltiples protestas y demandas sociales analizadas.

En primer lugar, se ha resaltado la importancia sobre el pedido de la promulgación de una ley de abordaje integral de la violencia institucional, a nivel nacional y haciendo especial hincapié en la Provincia y Ciudad de Córdoba.

El objetivo de la normativa requerida, según lo estudiado, es, por un lado, crear instrumentos integrales que permitan una verdadera prevención y, a largo plazo, erradicación de los casos ejercidos por las fuerzas, tanto policiales, de seguridad y de los servicios penitenciarios. Por otro lado, se establece en el proyecto, crear herramientas para brindarle el acompañamiento necesario a las víctimas de los hechos, y también lograr generar políticas de bienestar policial, abarcando a la institución en profundidad (*¿Para qué una Ley Nacional de Abordaje Integral de la Violencia Institucional?*, 2021).

En segundo lugar, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de Córdoba, ha enviado una carta, en el mes agosto del corriente año, al actual gobernador,

Juan Schiaretti. Solicitaron mediante esta, una reunión urgente, y resaltaron su enorme preocupación por la escalada de brutalidades perpetradas por las fuerzas de seguridad durante su último mandato de gobernación (desde 2019 en adelante específicamente).

La Asamblea, ha resaltado en la misma, la notoria ausencia del Estado provincial en la demanda de respuesta ante el derecho a la vida de todos los ciudadanos, y las respectivas garantías constitucionales que deben regir y prevalecer, ante todo y para todos (*La APDH denunció una “escalada de brutalidad policial” en Córdoba, 2022*).

Discusión

La problemática central que ha motivado a llevar a cabo el presente manuscrito, se relaciona con la visceralidad social, resultante de la vulneración de derechos humanos, generada por los hechos de violencia institucional (Oliver Olmo, 2018; Pita, 2017). Haciendo hincapié, principalmente, en la imperiosa necesidad y requerimiento ciudadano de una verdadera prevención de los mismos, para con el gobierno de Córdoba.

A partir de la presente investigación, fue posible indagar y detallar en primer momento, sobre el modelo de política de seguridad que consideró indicado el Gobierno de la Ciudad de Córdoba. Es debido a que, hasta hace pocos años atrás, estuvo basado únicamente en la respuesta reactiva y autoritaria, que se logró esclarecer el contexto y articulación legitimada para con los sucesos que la sociedad continúa reclamando y demandando (Baratta, 2004; Binder, 2008; Plaza Schaefer y Morales, 2013).

Es imprescindible tener en cuenta que, la diferencia conceptual entre un paradigma y/o modelo desde el cual se abordan las problemáticas, y con ello se diseñan estrategias para brindar soluciones, no es menor. La visión que se contemple y sobre la

cual se funden respuestas, tendrá mayores o menores efectos en el cuidado y el respeto por los derechos humanos y las garantías constitucionales.

En tal sentido, tanto el planteamiento e interés por un cambio de paradigma, fundado en la perspectiva de derechos humanos, como el incremento, en cierta forma, de la inquietud por los hechos perpetrados por el personal de las fuerzas de seguridad, al menos en términos discursivos, se han manifestado. Sin embargo, es escaso lo que se ha podido demostrar en términos fácticos en cuanto al análisis, la comprensión y el diseño de una posible solución eficaz en la temática (Binder, 2008; Plaza Schaefer y Morales, 2013).

Se han mencionado instrumentos, herramientas e instituciones que se han creado a los fines de intervenir en este tipo de hechos, de los cuales es pertinente destacar ciertos aspectos. Por un lado, en cuanto al mapa de la violencia institucional, herramienta creada para llevar a cabo la prevención situacional, al menos públicamente y según las fuentes consultadas, no se ha dado a conocer su utilización por parte del Gobierno de la Ciudad de Córdoba, posterior a su elaboración (Unciencia, 2015).

Asimismo, cabe destacar otra limitación al momento de realizar la búsqueda de herramientas que refieren al abordaje de la prevención situacional de la violencia institucional. No sólo son mínimos los desarrollos de los instrumentos en la temática, sino que también existen escasos estudios que abarquen la cuestión en particular.

Por otro lado, la creación de la Dirección General de Control e Investigación de las Fuerzas de Seguridad Pública y Ciudadana, es un avance en términos de objetividad e imparcialidad en las investigaciones de estos hechos, ya que se conforma únicamente por civiles (Romero, 2022; Ministerio Público Fiscal Córdoba, s.f).

A pesar de ello, se considera relevante resaltar que, si bien cuentan con una dirección de prevención, tal y como lo establece la Ley 10.731, el fin último del organismo continúa siendo aplicar una sanción administrativa, la cual varía según la gravedad del hecho cometido.

Es decir, públicamente se menciona que esta institución ha sido creada con el objetivo de una mayor prevención de la violencia institucional, mediante la elaboración de políticas públicas, en base a un diagnóstico previo de la situación (*Córdoba: Ley de Control Disciplinario*, 2021). Sin embargo, perdura un notorio tradicionalismo que conforma cierta barrera ante la idea de estudiar exhaustivamente este fenómeno, limitándose solo a analizar mínimos datos provenientes de las denuncias ingresadas.

De todo esto, es posible distinguir el hecho de que, se continúa sin apostar a la elaboración de estrategias complejas que permitan abordar de manera integral esta problemática multicausal. Junto con la persistente práctica y reproducción de la represión legitimada y recubierta mediante un discurso de prevención (Sozzo, 2008).

En este aspecto, se genera la conjunción de un problema grave (percibido de igual forma socialmente), la falta de apuestas a llevar a cabo investigaciones en profundidad sobre las causas de estas conductas, y la ausencia de políticas verdaderamente preventivas y eficaces, que generan y reproducen un círculo vicioso. Y éste último, conlleva poco a poco a la naturalización del fenómeno y a la utilización de la violencia, una vez más, como un costo insoslayable en la vida en sociedad (Pita, 2017; Zaffaroni, 2016).

Gran parte de la sociedad en muchos casos ha reclamado que se castigue al personal de la fuerza de seguridad responsable de tal o cual suceso. Esto deviene de la

tradición moralista del derecho penal que conlleva aún, en muchos casos, a pensar que es necesario resolver las situaciones a partir de este, únicamente (Binder, 2008).

En contraparte a lo anteriormente mencionado, existe otro gran porcentaje de la sociedad que ha buscado intervenir de manera disruptiva, centrándose en la actividad política autónoma y autogestiva. Con el fin último de abordar esta problemática de forma integral, conscientes de que, como todo fenómeno social, acarrea la característica de ser multifactorial (Pita, 2017; Plaza Schaefer, 2018).

El Colectivo de Jóvenes por Nuestros Derechos de la Ciudad de Córdoba es un ejemplo claro de lo antedicho. Al buscar visibilizar(se) como estrategia política, planteando las dimensiones de la vida privada y cotidiana que los atraviesa. Todo ello con su actividad: la Marcha de la Gorra, desde el año 2007 hasta la actualidad, incrementándose la cantidad de ciudadanos en cada una de estas (Plaza Schaefer, 2018).

En este sentido, pacíficamente junto con altavoces, y diversos carteles han expresado su repudio hacia las políticas de seguridad y, a la aplicación y utilización de los códigos que determinan ciertas contravenciones y/o faltas (Plaza Schaefer, 2018). Es fortalecedora su comprensión sobre las políticas que inciden sobre el accionar de las distintas fuerzas de seguridad. Conscientes de que dependerán de ciertas decisiones y estrategias que tienen que ver con alterar instrumentos de intervención policial y la relación con las instituciones y la sociedad.

Otro aspecto a considerar, es el requerimiento de una Ley Integral para el Abordaje de la Violencia Institucional, actualmente inexistente. No sólo es indispensable para la prevención de la misma, y el acompañamiento a las víctimas de estos hechos; sino también para intervenir dentro de las mismas áreas y fuerzas de seguridad (Plaza Schaefer, 2021).

Es necesario y urge lograr una prevención y trabajo interior en las respectivas instituciones, evitando el predominio del “más fuerte”, solo por el hecho de serlo (Binder, 2008). Se cree que, sería una buena manera para intentar intervenir en las múltiples significaciones que conforman la base que subyace a este tipo de comportamientos, conscientes de que se trata de un proceso largo y complejo.

Como anotación adicional, es oportuno resaltar que, las distintas fuerzas de seguridad no existen, ni actúan de manera independiente a las significaciones y valores que les son asignados, a partir de los mandatos establecidos desde el Gobierno y la sociedad. Por lo que, estas tan solo aplican en su accionar lo aprendido, y tienden a reproducirlo. Percibir esto es indispensable para comprender que quienes despliegan este tipo de conductas no conforman en sí, el origen de las mismas.

En este contexto, como elemento para reflexión y posible futura línea de investigación, considerar la visión homogénea (sesgada) que existe sobre las diversas estrategias de intervención, resulta pertinente (Sozzo, 2008). Tanto la judicialización y el abordaje de los casos, como la mediatización de los hechos ocurridos, dentro y fuera de las instituciones, no dependen únicamente de cuestiones normativas y legales. Las condiciones sociales, culturales, económicas y políticas que rodean a la decisión de mayor o menor injerencia en estas situaciones, son inexcusables.

De todo lo anteriormente mencionado, es posible inferir que, objetivamente los elementos que evidencian que el modelo de doble pacto y seguridad del orden, es inviable de reconstruir, fehacientemente están presentes. Sin embargo, la ausencia del consenso de los actores políticos, en las distintas instituciones, acerca de la ineludible necesidad de un modelo democrático, continúa condicionando, no solo al incremento de la problemática, sino también a la posibilidad de brindar soluciones eficaces y preventivas en la temática (Binder, 2008; Plaza Schaefer y Morales, 2013).

Es interesante y valioso resaltar del análisis realizado, esta resistencia que aún persiste, en el intento de abandono de un paradigma basado en el ejercicio extremo del poder. Incluso dentro de las mismas instituciones, desde los cargos más “poderosos” hacia los inferiores. Lo cual coincide y evidencia aún más, la desorganización e ineficiencia en términos preventivos, de las instituciones encargadas de esta tarea, las cuales continúan sin contar con información de calidad que permita abordar un análisis y el diseño de estrategias más eficaces (Binder, 2008).

En síntesis, la sociedad se encuentra atravesada por una realidad en la cual gran parte de esta, comprende el verdadero alcance y necesidad de adoptar un paradigma democrático, y una prioridad de la seguridad humana. Aunque, por el contrario, quienes cuentan, en la mayoría de casos, con la cercanía a las herramientas indispensables para poder aplicarlo, al menos en la práctica, continúan mirando para otro lado.

Referencias

- Baratta, A. (2004). *Criminología y sistema penal*. Editorial BdeF. Recuperado de [BARATTA.pdf](#)
- Binder, A. (2008). El control de la criminalidad en una sociedad democrática. *Biblioteca Cejamericas*, 1-20. Recuperado de https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1856/controldecriminalidad_binder.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carrión, F., Pontón, J. y Armijos, B. (2009). *120 Estrategias y 36 Experiencias de Seguridad Ciudadana*. Recuperado de http://biblioteca.clacso.edu.ar/Ecuador/flacso-ec/20170622024655/pdf_116.pdf
- Espejo, M. F. (2015). Mapa de la Violencia Institucional. *Mucho Palo Noticias*. Recuperado de <https://muchopalonoticias.com/2015/07/08/se-presento-un-mapa-de-la-violencia-institucional-en-cordoba-creado-por-el-observatorio-de-derechos-humanos-de-la-unc/>
- Oliver Olmo, P. (2018). El concepto de violencia institucional: un enfoque desde la historia social del control y el castigo. *Gerónimo de Uztariz*, 117-138. Recuperado de [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ElConceptoDeViolenciaInstitucional-6904052%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ElConceptoDeViolenciaInstitucional-6904052%20(3).pdf)
- Pita, M. V. (2017). Pensar la violencia institucional. *Vox populi y categoría social*. *CONICET*, 33-42. Recuperado de https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/75540/CONICET_Digital_Nro_d4542414-411f-4fb1-b638-518153fb758e_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Plaza Schaefer, V. y Morales S. (2013). Seguridad y Democracia: Tensiones de origen.

CONICET, 111-131. Recuperado de

https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/86117/CONICET_Digital_Nro.8690f0e6-d3ac-4671-a344-a48d5e8eb9b9_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Plaza Schaefer, V. (2018). La participación política en jóvenes organizados contra la violencia policial. El caso del Colectivo de Jóvenes por Nuestros Derechos de la ciudad de Córdoba (Argentina). *Ultima década*, vol. 26.

<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-22362018000200166>

Romero, M. E. (2022). “El objetivo es despolicializar el Tribunal de Conducta Policial”.

Perfil. Recuperado de <https://www.perfil.com/noticias/cordoba/el-objetivo-es-despolicializar-el-tribunal-de-conducta-policial.phtml>

Sozzo, M. (2008). *Inseguridad, prevención y policía*. 1ª ed. Quito, Ecuador: FLACSO.

Recuperado de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/46246.pdf>

Vivas, M. (2014). Del paradigma del orden al paradigma de la gestión de la conflictividad. Modelos para pensar. *Estado Beta*. Recuperado de

<https://enestadobeta.com/columnas/seguridad-ciudadana/del-paradigma-del-orden-al-paradigma-de-la-gestion-de-la-conflictividad-modelos-para-pensar/>

Zaffaroni, E. (2016). *Muertes Anunciadas*. 1ª ed. Avellaneda: Undav Ediciones.

Recuperado de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/436418554-Zaffaroni-Eugenio-2016-Muertes-Anunciadas.pdf>

Zaffaroni instó a “repensar la policía” y el “encubrimiento estatal” por la violencia

institucional. (4 de mayo de 2013). *Revista Pensamiento Penal*. Recuperado de

<https://www.pensamientopenal.org/zaffaroni-into-a-repensar-la-policia-y-el-encubrimiento-estatal-por-la-violencia-institucional/>

Zaffaroni: "Hay que bajar el nivel de violencia institucional". (8 de mayo de 2014).

Télam digital. Recuperado de <https://www.telam.com.ar/notas/201405/62425-zaffaroni-hay-que-bajar-el-nivel-de-violencia-institucional.html>

La APDH denunció una "escalada de brutalidad policial" en Córdoba. (2022). CBA

24N. Recuperado de <https://www.cba24n.com.ar/cordoba/la-apdh-denuncio-una-escalada-de-brutalidad-policial--en-cordoba- a62f2c95f97abb9967a92850b>

Crean un mapa de la violencia institucional en Córdoba. (2015). Unciencia.

Recuperado de <https://unciencia.unc.edu.ar/sin-categoria/crean-un-mapa-de-la-violencia-institucional-en-cordoba/>

Jachele Burijovich/Mapa de Violencia Institucional en Cba. (2015). Radio Universidad.

Recuperado de <https://www.radiouniversidad.unlp.edu.ar/jaschele-burijovich-mapa-de-violencia-institucional-en-cba/>

¿Para qué una Ley Nacional de Abordaje Integral de la Violencia Institucional?.

(2021). La Tinta. Recuperado de <https://latinta.com.ar/2021/07/ley-nacional-violencia-institucional/>

Nuevo sistema de control disciplinario para las Fuerzas de Seguridad Pública de la

Provincia. (S.F.). Ministerio Público Fiscal Córdoba. Recuperado el 15/09/2022 de <https://www.mpfcordoba.gob.ar/pusieron-en-funcionamiento-el-nuevo-sistema-de-control-disciplinario-para-las-fuerzas-de-seguridad-publica-de-la-provincia/>

Protocolo de actuación policial para el uso legal y racional de la fuerza en la Provincia de Córdoba. (2020). Boletín Oficial Córdoba. Recuperado el 16/09/2022 de <https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2020/10/46130.pdf>

Córdoba: Ley de Control Disciplinario de las Fuerzas de Seguridad Pública y Ciudadana. (2021). Revista Pensamiento Penal. Recuperado de <https://www.pensamientopenal.com.ar/legislacion/89731-cordoba-ley-control-disciplinario-fuerzas-seguridad-publica-y-ciudadana>

Colectivo Jóvenes por Nuestros Derechos de Córdoba: “El Código de Faltas se enfoca en controlar y juzgar a una clase social”. (2013). Revista Pensamiento Penal. Recuperado de <https://www.pensamientopenal.org/colectivo-jovenes-por-nuestros-derechos-de-cordoba-el-codigo-de-faltas-se-enfoca-en-controlar-y-juzgar-a-una-clase-social-see-more-at-httpdiariodelaregion-netwebel-codigo/>